

claración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones¹⁸³,

Tomando nota de la declaración formulada el 29 de octubre de 1979 por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁸⁴,

Tomando nota de la resolución 1979/56 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota de los resultados de la reunión de alto nivel sobre la protección del medio ambiente celebrada en Ginebra del 13 al 15 de noviembre de 1979 en el marco de la Comisión Económica para Europa,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente¹⁸⁵,

Consciente de los efectos negativos para el medio marino que podrían dimanar de la minería y la perforación submarinas,

Observando los progresos realizados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la protección y preservación del ambiente marino,

Afirmando que las consideraciones ambientales deben enmarcarse en el contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos logrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el establecimiento de un programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y de la cooperación permanente de las organizaciones del sistema en este sentido;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que continúe su labor sobre los aspectos técnicos de la evaluación ambiental y la integración de los factores ambientales en el proceso de desarrollo;

4. *Pide* a las instituciones financieras multilaterales pertinentes que, en el marco de la financiación general de proyectos en los países en desarrollo, consideren, a petición de éstos, el costo de los estudios que pudieren ser necesarios sobre los aspectos ambientales de tales proyectos;

5. *Recalca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aumente los recursos disponibles para sus proyectos en los países en desarrollo, con arreglo a sus necesidades y prioridades y teniendo presente la necesidad de equilibrio regional y los problemas ambientales que surgen del subdesarrollo y la pobreza, así como el equilibrio entre los programas regionales y mundiales, tal como se determina en las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Acoge con agrado* la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y el Fondo Mundial para la Naturaleza en la elaboración de directrices para ayudar a los gobiernos en la gestión de sus recursos vivos mediante la formulación de una estrategia mundial de conservación, que se iniciará en marzo de 1980;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que ratifiquen, según proceda, y apliquen los convenios y protocolos internacionales encaminados a proteger el medio ambiente en todos sus aspectos e insta asimismo a los gobiernos a que promuevan la concertación de tales convenios y protocolos;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a cooperar plenamente en el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que ha de celebrarse en 1981;

9. *Acoge con agrado* el establecimiento del Fondo Fiduciario regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y del Fondo Fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres;

10. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aporten su contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, o la aumenten, a fin de alcanzar la meta aprobada, que fue fijada por el Consejo de Administración en su decisión 6/13 de 24 de mayo de 1978¹⁸⁶.

107a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979

34/189. Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre

¹⁸³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/34/25).

¹⁸⁴ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 24a. sesión, párrs. 1 a 25.

¹⁸⁵ A/34/296.

¹⁸⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I.

otras cosas, pidió que aumentara la corriente de recursos financieros para el desarrollo otorgados en forma concesionaria, que esta corriente fuera predecible, continua y cada vez más segura y que se mejoraran sus plazos y condiciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 3489 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/174 de 21 de diciembre de 1976, 32/181 de 19 de diciembre de 1977 y 33/136 de 19 de diciembre de 1978, sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo,

Recordando además la resolución 129 (V), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979¹³⁷,

Profundamente preocupada por el hecho de que los resultados obtenidos últimamente por los países desarrollados, considerados en su conjunto, en relación con el objetivo del 0,7% de asistencia oficial para el desarrollo, no hayan mejorado sustancialmente, a pesar de sus reiterados compromisos de aumentar progresiva y sustancialmente dicha asistencia,

Tomando nota con satisfacción de que algunos países desarrollados han alcanzado, y en algunos casos superado, el objetivo del 0,7%,

Convencida de la urgente necesidad de un aumento considerable y sostenido en la transferencia de recursos reales, en condiciones concesionarias y no concesionarias, a los países en desarrollo y de un mejor acceso de esos países a los mercados de capital, en apoyo de sus objetivos y prioridades de desarrollo,

Convencida también de que la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo constituye una importante contribución a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico mundial,

Teniendo presente que se necesitan consultas sustanciales para aplicar plenamente el párrafo 10 de la resolución 33/136 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de antecedentes del Secretario General sobre el aumento de la transferencia de recursos reales¹³⁸ preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Suscribe* las conclusiones convenidas sobre la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo a que llegó el 31 de enero de 1979 el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General¹³⁹;

3. *Hace suyas* las decisiones y recomendaciones contenidas en la resolución 129 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹³⁷;

4. *Afirma*, a este respecto, la importancia de la cuestión de un examen del sistema actual de cooperación financiera internacional en el contexto del comercio mundial y el desarrollo y una consideración de los medios y arbitrios que habrán de emplearse, en este

¹³⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹³⁸ A/34/493 y Corr.1.

¹³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/34/34), parte I, párr. 13.*

contexto, para que el sistema contribuya de manera más eficaz al desarrollo de los países en desarrollo, cuestión que figura, entre otros sitios, en el programa del noveno período de sesiones de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, exhorta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que consideren activamente esta cuestión con miras a alcanzar decisiones satisfactorias, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas del Grupo de los 77¹⁴⁰, y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos realizados sobre el particular;

5. *Exhorta* a que se tomen medidas para la plena y pronta aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité para el Desarrollo en su sexta reunión, celebrada en Manila el 3 de octubre de 1976¹⁴¹, a fin de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital privado y de ayudar a superar los obstáculos que impiden el acceso de los países en desarrollo a esos mercados, incluidos los obstáculos administrativos o institucionales actuales, y a que los países con mercados de capital consideren la posibilidad de establecer programas para suministrar asistencia técnica a los países en desarrollo que buscan acceso a los mercados de capital privado;

6. *Insta* a todos los países, en particular a los países donantes desarrollados, y a las instituciones multilaterales de desarrollo a que apliquen con carácter urgente las conclusiones convenidas, decisiones y recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 *supra*;

7. *Pide* al Secretario General que, en relación con su informe sobre el aumento de la transferencia de recursos reales, continúe e intensifique las consultas con los gobiernos y dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre la ampliación del volumen de las transferencias de recursos a los países en desarrollo, y que incluya los resultados de estas consultas en el informe analítico que habrá de presentar a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980, con arreglo a la resolución 33/198 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea.

*108a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1979*

34/190. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

¹⁴⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo I.C, documento TD/L.197.

¹⁴¹ Véase Fondo Monetario Internacional, *Informe anual, 1977*, Washington, D.C., apéndice III, comunicado de prensa del Comité ministerial conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional para la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo (Comité para el Desarrollo), párr. 6.